

MESA DE CONTRATACIÓN.
ACTA APERTURA DE SOBRE C Y DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS PORTALES WEB GESTIONADOS POR CANTUR, S.A.

Siendo las 09:00 horas del día 23 de diciembre de 2014 en la sede de la SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. de Calle Albert Einstein, 4, 2º de Santander, se reúne la Mesa de Contratación designada para el expediente de contratación de referencia, formada por las siguientes personas:

PRESIDENTE:

- D. Alejandro Fernández Berjano, Director de CANTUR, S.A

VOCALES

- D. Sergio Fernández Busquier, Técnico del Departamento informático.
- D. Luis Zabalza Mascaray, Jefe del Área de Gestión
- Dña. Laura Gutiérrez Bustamante, Jefa del Área Jurídica

SECRETARIO

- D. Pedro Labat Escalante (con voz pero sin voto).

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y se inicia la sesión con la intervención del Sr. Presidente señalando las empresas que, según el Acta de esta Mesa de Contratación de 15 de diciembre de 2014 resultaron admitidas en el expediente de contratación de referencia (ALPE FORMACIÓN S.L.U., CIC, S.L. y EUROCASTALIA).

A continuación, el Presidente informa que se ha realizado la convocatoria para este acto mediante la inserción de anuncio en el perfil del contratante, procediendo al llamamiento de asistentes, no acude ningún asistente por lo que se continúa el procedimiento.

El técnico de CANTUR, S.A. hacen entrega del informe de valoración de las ofertas técnicas presentadas, en el que se llega a la siguiente conclusión:

 CRITERIOS	Valor de cada apartado	ALPE FORMACIÓN, S.L.U.	EUROCASTALIA, S.A.	CONSULTING INFORMÁTICO DE CANTABRIA, S.L.
2. Presentación de la Propuesta.	0 a 14 puntos	3	11	No ha sido posible su valoración
a) Rigor de la propuesta en la presentación.	0 a 6 puntos	2	5	
b) Propuesta gráfica y de diseño.	0 a 8 puntos	1	6	
3. Plan de mantenimiento de las instalaciones y material.	0 a 25 puntos	10	17	
c) Mantenimiento infraestructura	0 a 5 puntos	1	3,5	
d) Mantenimiento adaptativo y correctivo	0 a 10 puntos	5	6	
e) Mantenimiento evolutivo	0 a 10 puntos	4	7,5	
4. Acuerdo de nivel de servicio.	0 a 10 puntos	5,5	7,5	
a. Capacitación técnica y profesional	0 a 5 puntos	3	4	
b. Propuesta ANS	0 a 5 puntos	2,5	3,5	
TOTAL VALORACIÓN	0 de 49 puntos	18,5	35,5	

En cuanto a la oferta de la empresa CIC, S.L., en el informe de valoración se indica lo siguiente:

“Durante la fase de valoración y estudio de las ofertas, en la proposición presentada por uno de los licitadores, la empresa CONSULTING INFORMATICO DE CANTABRIA S.L., se han detectado una serie de datos concretos que se estima deben ser comunicados a la Mesa de Contratación para su consideración.

Así, en el Apartado nº 3.5.1 “[B4.1] Servicio de alojamiento y conectividad”, de su oferta el Licitador indica lo siguiente:

“Para el alojamiento de los sites se propone utilizar los servicios de hosting que proporciona la empresa OVH (ver http://www.ovh.es/quienes_somos/) donde alojaremos un servidor dedicado en uno de sus datacenters Tier4 lo que garantiza una disponibilidad superior al 99,99%”.

Se transcribe a continuación lo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares que figura en el Perfil del Contratante para la licitación:

El criterio evaluable de manera automática es criterio 1 que supone una ponderación de 51 puntos. Los criterios evaluables dependiendo de un juicio de valor son los criterios 2, 3 y 4, que suponen una ponderación de 49 puntos.

La valoración global se realizará en dos fases, sumando la puntuación obtenida en los criterios evaluables mediante un juicio de valor en una primera fase (Sobre B), con la puntuación obtenida en el criterio evaluable mediante fórmulas en una segunda fase (Sobre C). En el apartado de criterios evaluables mediante un juicio de valor será preciso obtener una

puntuación mínima de 25 puntos para pasar a la fase de valoración mediante criterios evaluables mediante fórmulas.

Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incluyan en el sobre B documentación o datos que sean objeto de valoración en fases posteriores debido a que imposibilitan la valoración previa de cada una de las fases tal como determina el artículo 150 del TRLCSP.

El carácter de valor anormal o desproporcionado, se apreciará con los parámetros incluidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y se seguirá el trámite establecido por el artículo 152 del TRLCSP.

En caso de empate en las puntuaciones, se preferirá a la oferta que mayor puntuación haya obtenido en el criterio 3, después, la de mayor puntuación obtenida en el criterio 4, después la de mayor puntuación obtenida en el criterio 1.a) y por último la mayor puntuación obtenida en el criterio 2. De persistir en el empate, se resolverá mediante sorteo.

El epígrafe M. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN del PCP indica lo siguiente en el apartado 1.c. "Tier Ofertado (hasta 15 puntos)".

Considerando lo anteriormente expuesto, el licitador ha mostrado en el Sobre B de su oferta, expresamente y de forma inequívoca, el TIER que oferta. Tal y como se indica en el PCP, es un criterio evaluable de forma automática y debe de estar contenido en el Sobre C. De hecho, con el TIER ofertado por el licitador, TIER 4 (CUATRO), puede calcularse de forma directa y automática la puntuación que obtendría del siguiente modo:

Existen 4 posibilidades de oferta de TIER: TIER 1, TIER 2, TIER 3 y TIER 4, siendo TIER 4 la oferta máxima posible.

Teniendo en cuenta la fórmula publicada en el PCP para esta valoración:

1.C) TIER ofertado. (HASTA 15 PUNTOS):

$$\text{Puntuación licitador} = 15 \times \frac{\text{Oferta del licitador a baremar} - \text{límite mínimo}}{\text{Oferta máxima} - \text{límite mínimo}}$$

* límite mínimo = 1 (TIER1)

La puntuación que obtendría el licitador CONSULTING INFORMÁTICO DE CANTABRIA sería la siguiente:

TIER Ofertado = TIER 4

$$\text{Puntuación CIC} = 15 \times \frac{4-1}{4-1} = 15$$

Por todo cuanto antecede, se estima que no es posible realizar una valoración técnica objetiva de la oferta presentada por CONSULTING INFORMÁTICO DE CANTABRIA S.L., en tanto en cuanto puede obtenerse la puntuación de uno de los criterios de adjudicación de la segunda fase de valoración a la vista de la documentación que figura en el SOBRE B de la misma.

Sometida al análisis de la mesa la cuestión planteada la Jefa del Área Jurídica manifiesta que la empresa CIC, S.L. ha incurrido claramente en una causa de exclusión del procedimiento al incumplir las prescripciones establecidas para presentar su oferta al incluir datos del sobre C (información evaluable mediante fórmula matemática) en el sobre B (información sujeta a juicio de valor), vulnerando el principio de secreto de las proposiciones, lo que impide realizar una valoración objetiva de los criterios de adjudicación. Así,

- En la propuesta de CIC S.L. el sobre B (propuesta técnica, criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor) contiene datos evaluables en la siguiente fase (aumento del plazo de garantía).

- Los datos referidos no constituyen un mero formalismo sino que permiten tener un conocimiento preciso de parte de la puntuación que la empresa CIC, S.L. obtendría en la siguiente fase. El total de los 15 puntos correspondientes al máximo que posible obtener en el criterio de adjudicación "TIER ofertado", lo que supone una vulneración del principio de secreto en las propuestas y con ello los principios de transparencia y no discriminación, al no permitir mantener la objetividad en la valoración de las ofertas.

- En los pliegos se establece claramente y sin lugar a dudas tanto la forma de presentación de las ofertas (ver apartados L y M del cuadro de características específicas del PCP y apartado 8 del PPTP), como la consecuencia en caso de incumplimiento en la forma de presentación, habiéndose producido un incumplimiento por la empresa CIC, S.L. que debe dar lugar a su exclusión en el procedimiento de contratación.

A la vista de lo establecido en el PCP y el PPTP, de lo manifestado por el técnico de CANTUR, S.A. en su informe de valoración y de lo señalado por la Jefa del Área Jurídica, la mesa decide por unanimidad EXCLUIR a la empresa CIC, S.L. del procedimiento.

Por otra parte, la empresa ALPE FORMACIÓN S.L.U ha recibido una puntuación en la fase de propuesta técnica de 18,5 puntos, el PCP establece en el apartado M del cuadro de características específicas que: “(...) será preciso obtener una puntuación mínima de 25 puntos para pasar a la fase de valoración mediante criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas.”

En virtud de lo expuesto, la mesa por unanimidad decide que la empresa ALPE FORMACIÓN S.L.U no pase a la siguiente fase de valoración por no haber alcanzado la puntuación mínima.

Se admite la oferta presentada por la empresa EUROCASTALIA para que pase a la siguiente fase de valoración: criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas, por haber obtenido una puntuación superior a 25 puntos.

A continuación el Presidente ordena la apertura del sobre C de las oferta arriba señalada.

El resultado de la apertura del sobre C es el siguiente:

	Importe del contrato	Jornadas/persona/año	TIER
EUROCASTALIA	123.500,00€ + VIA	190	3
PUNTUACIÓN	21 puntos	15 puntos	15 puntos

El total de puntuación obtenida en esta fase es de 51 puntos, sumando los 35,5 obtenidos en la fase anterior hacen un total de 86,5 puntos.

A la vista del resultado anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad, procede en este Acto a formular Propuesta de Adjudicación en favor de la empresa EUROCASTALIA, por resultar la proposición más ventajosa, una vez ponderados los criterios de valoración, teniéndose en cuenta lo previsto en el apartado 6 “Clasificación de las ofertas. Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación” del Pliego de Condiciones Particulares que rigen el contrato.

No se proponen suplentes al no haber superado la fase técnica ninguna otra empresa.

A continuación, tal y como exige el Pliego de Condiciones Particulares (Apartado II.6), se acuerda que se requiera al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa (EUROCASTALIA), para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de

sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que se requiere.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Y no teniendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 10:00 horas del día de la fecha y para que conste y surta los efectos oportunos, de la que yo como secretario doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo: Alejandro Fernández Berjano

Fdo. Pedro Labat Escalante

VOCAL

VOCAL

Fdo. Luís Zabalza Mascaray

Fdo. Laura Gutiérrez Bustamante

VOCAL

Fdo. Sergio Fernández Busquier